

***REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

***COLEGIO HISPANO BRITANICO - IQUIQUE***

## INDICE

	<b>Pág.</b>
➤ Introducción _____	3
➤ Título I: De La Asistencia _____	3
➤ Título II: De La Puntualidad _____	4
➤ Título III: DE La Presentación Personal _____	5
➤ Título IV: De La Responsabilidad Escolar y Comportamiento _____	7
➤ Título V: De Los Apoderados _____	9
➤ Título VI: Del Rendimiento Escolar _____	11
➤ Título VII: De Las Acciones Formativas _____	12
➤ Título VIII: Del Agrupamiento de Cursos _____	14
➤ Título IX: Del Personal del Establecimiento _____	14
➤ Título X: Varios y Disposiciones Finales _____	15

## **INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL “HISPANO BRITANICO – IQUIQUE”**

La convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad.

El presente Reglamento de Convivencia, informado en el “Consejo Escolar” y publicado para el conocimiento de todos los apoderados, regula las normas básicas de convivencia aplicables a las relaciones entre toda la comunidad educativa del colegio en relación al desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento. Se debe tener presente que la labor educativa no sólo es deber del colegio; sino que como la ley específica, es preferentemente un deber de los padres, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos.

Se entiende por comunidad educativa a todos los miembros que integran el colegio: Directivos Docentes, Docentes propiamente tal, Auxiliares de educación, Personal no Docente, Padres, Apoderados y alumnos.

Es deber de los padres conocer, estudiar y aceptar este reglamento antes de matricular a su hijo(a) en el Colegio. No es legítimo reclamar por la aplicación de las normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Colegio y documentado mediante la firma del Contrato de Matrícula.

Este Reglamento, se dicta en conformidad a la facultad que otorga el artículo 1° de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y se estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos. De igual forma, la norma fundamental garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y la libertad de enseñanza, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. El presente Reglamento de Convivencia forma parte integrante del “Contrato de Prestación de Servicios Educativos”, firmado anualmente entre el Establecimiento Educacional y el respectivo apoderado.

Este Reglamento es anualmente analizado en “Consejo Escolar” y las modificaciones que pudiesen afectarlo son informadas a los apoderados antes del inicio del año siguiente mediante la entrega de un nuevo ejemplar y su publicación en la Pág. Web del Colegio.

### **TITULO I: DE LA ASISTENCIA**

**ARTICULO N° 1:** La asistencia al Colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del Colegio y lo establecido por la autoridad, los alumnos deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, 85% de asistencia.

Al respecto se debe señalar que los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la borran (sigue siendo una inasistencia y por ello, entran dentro de la contabilización del 85% antes señalado).

De no cumplir con este porcentaje, el alumno no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los Apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales, cierres anticipados de periodos escolares, etc., situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto.

Asimismo, el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente a aquellos alumnos bajo el 85% de asistencia.

Si un alumno que no cumple con el 85% de asistencia obligatorio solicita cierre anticipado de año escolar, éste no se le otorgará, debiéndose matricular en otro establecimiento para finalizar el año escolar.

**ARTICULO N° 2:** La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente.

**ARTICULO N° 3:** La inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el Apoderado en Inspectoría.

Aquel alumno que no se presente con su apoderado al día siguiente de la inasistencia, no podrá ingresar a clases hasta que el apoderado concurra. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono ni por escrito y no se considerará causal de inasistencia a clase u otra actividad de Colegio el preparar pruebas y/o trabajos.

**ARTICULO N° 4:** La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, en Inspectoría.

**ARTICULO N° 5:** La asistencia a actos cívicos o actividades programadas por el Colegio, entendiéndose por estas desfiles, veladas, reforzamientos, eventos culturales, son de carácter obligatorio. Sus ausencias deben ser justificadas de acuerdo al Artículo 4to. de este Reglamento. Se llevará un registro de ausencias y causales en Inspectoría.

**ARTICULO N° 6:** El alumno que se inscriba en una actividad extraescolar o extraprogramática, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia requeridas por la actividad.

**ARTICULO N° 7:** Ningún alumno podrá salir del Colegio durante las horas de clases sin autorización de Inspectoría. En caso de producirse el ausentismo de un alumno sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado, el que deberá concurrir con el alumno a Inspectoría donde se analizará la falta cometida y se les notificará la suspensión del alumno, para que en familia se medite sobre la conducta.

**ARTICULO N° 8:** La autorización para ausentarse de clases durante la jornada debe ser solicitada personalmente por el apoderado en Inspectoría.

**ARTICULO N° 9:** Dentro de las actividades normales del Colegio, los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el alumno no cuente con la autorización de su apoderado, permanecerá en el Colegio desarrollando actividades afines.

**ARTICULO N° 10:** Debe abstenerse de concurrir a clases:

- a) Todo alumno que sufra de algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como la de sus compañeros.
- b) Todo alumno que sea portador de alguna enfermedad susceptible a ser transmitida a otras personas.
- c) Todo alumno que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

**ARTICULO N° 11:** Retiro de Alumnos durante la Jornada Escolar: El colegio establece la posibilidad de retirar alumnos durante la Jornada Escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en secretaría del colegio.

El colegio lleva estadística de retiros por alumno, si se opina que el alumno tiene un índice de retiros excesivo, se citará al apoderado para averiguar los motivos, los cuales de no ser atendibles y/o justamente se realizan para las evaluaciones, serán considerado como antecedente del alumno en el consejo de condicionalidad del Agosto de cada año( podrá condicionar la matrícula del alumno.)

## TITULO II: DE LA PUNTUALIDAD

**ARTICULO N° 12:** Los alumnos del Colegio “Hispano Británico – Iquique” deberán ingresar *puntualmente a establecimiento y a sus respectivas clases*, según el horario establecido por el Colegio.

**ARTICULO N° 13:** Los alumnos que lleguen *atrasados* podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada, con pase de Inspectoría. Los alumnos que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en Inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el Semestre. A partir del tercer atraso, al alumno se le aplicarán las acciones formativas especificadas en el presente reglamento.

**ARTICULO N° 14:** El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría.

**ARTICULO N° 15:** El alumno debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su apoderado o persona encargada, a la hora establecida como término de la jornada.

Los alumnos con Jornada Escolar Completa (3° Básico a 4° Medio) no pueden retirarse del Colegio a la hora de colación sin autorización escrita del apoderado y visada en Inspectoría.

Los alumnos que se retiran a almorzar a sus casas deben cumplir cabalmente con la asistencia y puntualidad al ingresar a sus jornada en la tarde, en caso de ausencias y/o atrasos reiterados se les suspenderá el permiso para retirarse en medio de la jornada debiendo servirse su colación en el Colegio. De la misma manera esta autorización se puede suspender si existe información que indique que el alumno tiene un mal comportamiento fuera del establecimiento en este período de colación.

**ARTICULO N° 16:** El colegio no devuelve a alumnos a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas y puede exigir como medida disciplinaria que el apoderado lo venga a retirar, pero nunca enviarlos solos al hogar.

**ARTICULO N° 17:** El colegio no devuelve a alumnos a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas y puede exigir como medida disciplinaria que el apoderado lo venga a retirar, pero nunca enviarlos solos al hogar.

**ARTICULO N° 18:** Los alumnos que se destacan positivamente por su Asistencia y Puntualidad, son premiados anualmente mediante el Diploma por Asistencia y Puntualidad que se entrega en una ceremonia oficial del colegio.

### TITULO III: DE LA PRESENTACION PERSONAL

**ARTICULO N° 19:** Según acuerdo tomado con el Centro General de Padres y Apoderados , el Consejo de Profesores, y el Centro de Alumnos, todos los alumnos deben asistir al Colegio correctamente uniformados, según las siguientes exigencias:

**A) UNIFORME, TENIDA FORMAL DEL COLEGIO,** para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, etc.)

Disposiciones para damas y varones:

- Blusa / camisa blanca de Colegio.
- Chaleco verde manga larga (para invierno).
- Chaleco verde manga corta (para verano).
- Zapatos negros.
- Corbata verde.
- Insignia de Colegio.
- Delantal Blanco (uso diario hasta 6° básico, y laboratorios hasta IV Medio).

Disposiciones para damas :

- Falda cuadrillé según modelo (largo mínimo : 4 dedos sobre la rodilla)
- Calcetas verdes

Disposiciones para Varones :

- Pantalón plomo con largo de tiro normal, nunca pantalones caídos.
- Calcetines plomos

Los alumnos, que tienen esta tenida formal, no necesitan adquirir ninguna prenda más. A continuación se dan algunas prendas opcionales para los meses de calor y de frío, pero no son obligatorias.

**B) OPCIONES ACEPTADAS PARA DÍAS NORMALES DE CLASES (OPCIONAL).**

- Polera blanca del Colegio (manga corta o larga).
- Polar en tono verde del colegio.
- Bufandas y guantes en tono verde del colegio.
- Damas, Pantalón plomo, según modelo. Largo de tiro normal, nunca a la cadera no caídos ni sin bastas.
- Damas, Medias panties verdes.

**C) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES :**

Disposiciones para damas y varones:

- Buzo de Educación Física del Colegio.
- Short o patas (azules) .
- 2 Poleras de Educación Física del Colegio. (otra para cambiarse después de la clase).
- Calcetas blancas sobre el tobillo.
- Zapatillas normales, no necesariamente de color blanco, pero tampoco llamativas.

Los alumnos que asistan a actividades extraescolares deberán traer su equipo deportivo para cambiarse en el colegio (camarines). Sólo se permitirá asistir con buzo del colegio cuando le corresponda clases de educación física . Se exceptúa de esto último a los alumnos que cursan desde 1° a 4° básico, quienes podrán asistir a clases con buzo cuando tengan actividades extraescolares por la tarde.

#### **D) DESFILES, ACTOS OFICIALES, GRADUACIONES Y LICENCIATURAS :**

Para los desfiles, actos oficiales, graduaciones y licenciaturas se deberá utilizar la tenida formal del colegio. Por ello es obligación del alumno el disponer de esta tenida formal, aunque posea además tenidas opcionales señaladas en B .

Además, en el caso de Graduaciones y Licenciaturas :

- Estola prestada por el colegio. (jardín de color verde, octavos color burdeo, y IV Medio de color azul).
- Birrete, a costo del apoderado, según modelo del colegio (jardín de color verde, octavos color burdeo, y IV Medio de color azul).

#### **E) DISPOSICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN PERSONAL :**

Disposiciones para damas:

- Blusa dentro del pantalón.
- Cabello con corte normal o clásico, sin cortes ni peinados de fantasía, debidamente tomado (con coles o pinches sólo del color verde del colegio), que se vea el rostro de la alumna, sin tintura , sin adornos de ningún tipo.
- Sin joyas (pulseras, collares colgantes fuera del uniforme, anillos u otros adornos).
- Sin maquillaje, ni uñas pintadas.
- Prohibido el uso de aros en cejas, lengua, nariz, labios etc. Aros normales, no más de uno por oreja y no colgantes.
- Prohibido el uso de morrales artesanales

Disposición varones :

- Camisa dentro del pantalón.
- Bastilla de pantalones debidamente cocidas, con largo de piernas y de tiro normales.
- Cabello corto, de corte normal o clásico, sin corte de fantasía, sin colores.
- Prohibido el uso de gel con el propósito de ocultar cabellos largos o peinados de fantasía.
- El alumno debe presentarse afeitado todos los días
- Prohibido el uso de aros y joyas.
- Prohibido el uso de morrales artesanales

**ARTICULO N° 20:** *El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado* para asegurarse que su hijo asiste al Colegio correctamente presentado.

Los alumnos que no cumplan con lo establecido en el Reglamento :

- 1) Serán retenidos en inspección, no pudiendo ingresar a clases y en espera a que el apoderado los venga a retirar, o para solucionar el problema de vestimenta.
- 2) Si la conducta persiste y el alumno es sorprendido por segunda vez, se entrevistará al apoderado para que asuma la posibilidad de las siguientes medidas (puntos 3 y 4).
- 3) Si el alumno no cumple por tercera vez, se condicionará su matrícula.
- 4) Finalmente, si el alumno no cumple por cuarta vez, no se renovará su matrícula para el año siguiente.

Asimismo, los elementos que no correspondan al uniforme (especialmente aros, collares y pulseras), serán requisados y mantenidos en Inspección, debiendo el apoderado venir a retirarlos personalmente.

**ARTICULO N° 21:** *De las situaciones especiales:* Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente las resolverá – previa solicitud del apoderado- el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo frente a este tipo de situaciones solicitará un informe de una Asistente Social.

**TITULO IV: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO.**

Todos los alumnos del Colegio, , incluyendo aquellos que están en situaciones especiales y/o en “Estudio de Caso” no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este Reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de alumnos de un establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los alumnos.

El Proyecto Educativo del establecimiento establece la alta exigencia académica, razón por la cual – y sin restar importancia a los otros aspectos de este reglamento - la RESPONSABILIDAD ESCOLAR es fundamental para el establecimiento, razón por la cual merece una alta consideración en el presente Reglamento de Convivencia, vale decir, a un alumno se le puede condicionar su matrícula (corriendo riesgo su permanencia en el colegio) por mal comportamiento si presenta una deficiente responsabilidad escolar.

Los deberes de los alumnos del Colegio son:

**ARTICULO N° 22:** Traer diariamente su Agenda Personal o libreta de comunicaciones y registrar en ella su trabajo escolar, rendimiento, disciplina y asistencia, debiendo estar a disposición de los Directivos y Profesores cada vez que se solicite.

**ARTICULO N° 23:** Tener buen comportamiento tanto dentro como fuera del Establecimiento.

**ARTICULO N° 24:** Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales.

**ARTICULO N° 25:** Participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso y del Colegio.

**ARTICULO N° 26:** Actuar con honradez en todas sus acciones tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme.

**ARTICULO N° 27:** Mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como alumno, estar atento, receptivo y participativo.

**ARTICULO N° 28:** Cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

**ARTICULO N° 29:** Ponerse al día oportunamente en sus materias y deberes en caso de atraso debido a inasistencias, pérdidas de cuadernos, etc.

**ARTICULO N° 30:** Deben llegar a clases con los útiles necesarios, puesto que no se recibirán durante la jornada escolar. Todas las prendas y útiles deben ser debidamente marcados.

**ARTICULO N° 31:** Abstenerse de traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el Colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que sean retirados por los apoderados (joyas, juguetes, teléfonos celulares, MP3 y MP4, etc.). Especialmente se prohíbe el uso de celulares a los alumnos de jardín a 4° Básico ya que el colegio cuenta con un expedito sistema de comunicación con el apoderado en caso de emergencia.

**ARTICULO N° 32:** Prohibido el uso de celulares, MP3 o MP4, etc. durante las clases y en biblioteca, éstos serán retirados por el profesor y entregados a Inspectoría hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.

**ARTICULO N° 33:** El orden y el aseo del recinto del Colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos/as, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y mantención ecológica de nuestro Colegio.

Alumnos /as y Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del Colegio.

**ARTICULO N° 34:** Cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del establecimiento escolar respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.

Si los bienes del establecimiento sufrieren daños, sin detectarse el responsable, se asumirá la reparación con un sistema de pago solidario que podrá efectuar un grupo o todo el alumnado, según sea el caso.

**ARTICULO N° 35:** Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros.

**ARTICULO N° 36:** Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos y en actividades fuera del colegio en que vista de uniforme o asista por él, de manera que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros.

**ARTICULO N° 37:** Contribuir a la generación de una buena convivencia Escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

**ARTÍCULO N° 38:** Evitar acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del colegio.

**ARTÍCULO N° 39:** Las conductas del estudiante reflejarán en todo momento señorío, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

**ARTÍCULO N° 40:** Los estudiantes del colegio se rigen por el siguiente Código de Honor :

#### **CÓDIGO DE HONOR**

**“Quien calla, Otrorga”** ... quien sorprende a otro en un acto deshonesto o procedimiento de manera incorrecta y no denuncia el hecho, es cómplice ya que con su silencio valida este acto.

**ARTICULO N° 41:** Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de alumno de este Colegio.

**ARTICULO N° 42:** Abstenerse de actitudes de pololeo dentro del Colegio y en toda actividad en que participe como alumno y/o vista de uniforme.

**ARTICULO N° 43:** A fin de otorgar las facilidades académicas que la ley dispone frente a estudiantes embarazadas, el Colegio considera lo siguiente:

El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternos, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas alumnas pueden asistir normalmente al establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.

**ARTICULO N° 44:** El colegio da posibilidades a alumnos que repiten de curso: Un alumno puede repetir de curso hasta una vez en Educación Básica, y una vez en Educación Media<sup>1</sup>. El colegio no renovará la matrícula a alumnos que hayan repetido dos veces en un nivel.

Adicionalmente, el alumno repitente en el nivel de Educación Media, tendrá las siguientes condiciones -en el curso que hace por segunda vez- para continuar en el colegio:

- Debe tener promedio semestral mínimo de 5,0 en Lenguaje y Matemáticas y
- No tener ningún subsector con promedio semestral bajo 4,0 y
- Entrevista Mensual con el Profesor Jefe.

<sup>1</sup> EDUCACIÓN MEDIA: Este nivel comprende desde 7° Básico a 4° Año Medio

**ARTICULO N° 45:** Los alumnos que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores. A su vez, una vez al año el establecimiento elige al “Alumno Integral” del curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento.

#### **TITULO V: DE LOS APODERADOS**

El Colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o apoderados en la gestión educativa. El Colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Cumpliendo con las exigencias de la Ley de Protección Infantil y Juvenil, el colegio denunciará, a las autoridades competentes, toda acción que detecte que atenta contra la seguridad y/o buen trato de sus alumnos, como también, aquellas que sean consideradas delito en la nueva Ley Penal Juvenil.

**ARTICULO N° 46:** Los apoderados deben pagar oportunamente los montos de colegiatura a los que se han comprometido. En caso de atraso en los pagos, tienen la obligación de informar al Colegio y acordar con Finanzas las condiciones en que se pondrán al día en ellos.

Aunque el apoderado haya regularizado sus pagos, el colegio se reserva el derecho de renovar o no el contrato de prestación de servicios para el año siguiente, en consideración al no cumplimiento histórico del apoderado.

En caso de incumplimiento el Colegio está facultado para recurrir a los mecanismos legales de cobro de lo adeudado y para no renovar la matrícula del año siguiente.

**ARTICULO N° 47:** El buen desarrollo de los planes y programas del Colegio depende de la colaboración de la familia, en forma especial se requiere del compromiso del apoderado en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Depto. de Orientación, cuando se considera necesaria la intervención de Especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo u otros), también el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el colegio solicita para su labor educativa.

**ARTICULO N° 48:** Deben estar en contacto con el Colegio a través del Profesor Jefe y respetar el Conducto Regular.

El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares o a través de correo electrónico y comunicaciones que se enviarán a través de los alumnos, las que deberán volver firmadas por el Apoderado al día siguiente. Los apoderados deben comunicar oportunamente a la Secretaría del Colegio los cambios de dirección y teléfono.

No obstante lo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo. Especialmente en el caso de alumnos condicionados por disciplina o rendimiento, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor jefe respectivo – en el horario de atención a apoderados asignado del profesor- , debiendo existir el acta de entrevista respectiva.

**ARTICULO N° 49:** Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el Colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados.

Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a alumnos a menos que sea su propio hijo, en caso de problemas deben acudir al profesor jefe o a inspección. Los profesores enseñarán a sus alumnos de los primeros años a solucionar sus conflictos mediante el diálogo. Desde séptimo básico si hay problemas relacionales entre dos o más alumnos, son los propios alumnos quienes en primera instancia deben solucionarlos, si los problemas persisten, el profesor jefe será el mediador buscando la solución a los conflictos. En caso de ser necesario, el profesor podrá tener la colaboración del Inspector o del Orientador.

El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

a) Profesor Jefe o de Asignatura.

- 
- b) Orientador, Coordinador de Nivel o Inspector.
  - c) Dirección.
  - d) Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su que hacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía secretaría con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente o cuando lo soliciten de la situación de sus hijos en el Colegio, a ser recibidos y escuchados por los Directivos y Profesores, siempre que procedan siguiendo al debido conducto regular, en términos respetuosos y convenientes.

**ARTICULO N° 50:** Para formar a los alumnos con la necesaria *autonomía* en la resolución de sus problemas, desde 7° año básico deberán ser los mismos alumnos quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, personalmente y siguiendo el conducto regular establecido. Si el alumno no encuentra atención a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al Colegio.

**ARTICULO N° 51:** Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Colegio.

**ARTICULO N° 52:** Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en las puertas de Calle Salvador Allende y/o calle N° 5, según corresponda. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los alumnos hacia sus salas de clases. Los alumnos que están con Jornada Completa, deben traer sus colaciones al ingresar al colegio, dentro del colegio ellos cuentan con los servicios y dependencias del Casino y con microondas en caso de que deban calentar alimentos traídos desde su hogar.

Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los alumnos y el cuidado del ingreso de personas ajenas al establecimiento, lo anterior también rige para las Actividades Extraescolares: Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el Hall Central donde pueden esperar a sus pupilos.

**ARTICULO N° 53:** Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual debe abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario o traer materiales durante la jornada, cada vez que esto suceda, será registrado en la “Hoja de Observaciones” de su pupilo. El apoderado debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados.

**ARTICULO N° 54:** El apoderado deberá informar por escrito a Inspectoría, si desea que su pupilo, al término de la jornada, espere dentro del Colegio hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el alumno puede esperar a la salida del Colegio o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Colegio.

**ARTICULO N° 55:** El Apoderado debe solicitar en Inspectoría, con los documentos de los especialistas que corresponda, la eximición de su pupilo en alguna asignatura del programa de estudio o avisar en caso de no optar por las clases de Religión. Los alumnos eximidos serán incorporados a un curso paralelo durante las horas de su eximición, debiendo desarrollar en dicho curso las actividades que por horario correspondan. Los apoderados deben comprometerse con las evaluaciones y tratamientos de los alumnos, sugeridos por el Orientador o Psicopedagogo del Colegio y hacer llegar de inmediato, el informe que emita el especialista. Las solicitudes de “Evaluaciones Diferenciadas” deben ser renovadas semestralmente por el apoderado.

**ARTICULO N° 56:** Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Reglamento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá firmar una “Carta de Compromiso”, tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia. De persistir tales observaciones, se le notificará la

---

condicionalidad de la matrícula del alumno, de modo que, si no se superan los incumplimientos, no se le renovará el Contrato de Matrícula para el año siguiente.

Nuestro Colegio ha acordado el uso del uniforme como obligatorio, por lo tanto puede no renovar la matrícula a un alumno que persistentemente se niega a usarlo.

**ARTICULO N° 57:** Si los textos ofrecidos por el Ministerio de Educación no se adaptan al Proyecto Educativo del Colegio, los Apoderados deberán adquirir los seleccionados por el equipo técnico pedagógico del establecimiento.

**ARTICULO N° 58:** En caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del establecimiento.

**ARTICULO N° 59:** El colegio todos los años entrega a los apoderados las Listas de Materiales para adquirir para el año académico siguiente. El colegio en estas listas de materiales no exigirá marcas determinadas de útiles escolares.

**ARTICULO N° 60:** En casos extremos la Dirección del Colegio solicitará el cambio de apoderado, cuando el comportamiento y/o forma de trato del apoderado titular altere la necesaria tranquilidad mental de los docentes y/o la convivencia armónica de la comunidad escolar. La decisión frente a estos casos excepcionales, se respaldará con el registro de lo reiterado del comportamiento atípico del apoderado o apoderada.

## TITULO VI: DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

**ARTICULO N° 61:** El procedimiento de “Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento y de Compromiso de Estudio de Verano” es obligatorio para todos los alumnos con bajo rendimiento en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. Se entiende por bajo rendimiento si el promedio final anual de estas asignaturas es menor que 5.0.

Se aplica la “Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento” desde 7° Básico en adelante, antes de este nivel, se aplica a los alumnos el “Compromiso de Estudio de Verano”.

Si el Consejo de Profesores lo estima necesario, también se aplican estos procedimientos a aquellos alumnos, desde 7°, que pudiesen haber logrado promedios superiores a 5.0 pero que por sus características de estudio, precisen del apoyo constante del adulto.

A los apoderados de alumnos de 1° a 6° Básico también se les hará firmar un “Compromiso de Estudio de Verano” para sus hijos, cuyo incumplimiento no condiciona la matrícula hasta 6° Básico, pero formará parte del expediente que decidirá su condicionalidad de matrícula en 7° Básico.

**ARTICULO N° 62:** Ambos procedimientos, “Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento” y “Compromiso de Estudio de Verano” obligan a alumnos y apoderados a cumplir con los siguientes compromisos y requisitos:

- a) Superación de su bajo rendimiento
- b) Compromiso del apoderado de acudir al Colegio mensualmente, y además cada vez que sea citado, para informarse de los avances o retrocesos del alumno. En cada una de estas conversaciones, se deberá firmar la respectiva Acta de Entrevista asumiendo sus acuerdos.
- c) Compromiso del apoderado de otorgar apoyo de especialistas, en caso de que el colegio lo solicite si se pesquisa algún tipo de problema de aprendizaje en su hijo/a y seguir cabalmente el tratamiento indicado.
- d) El apoderado debe responsabilizarse de que su pupilo(a) asista y acate todas las actividades y trabajos programados, que estime el colegio, para favorecer su aprendizaje. A su vez el apoderado debe velar por el cumplimiento de su pupilo.
- e) El alumno no debe faltar a clases por actividades extraprogramáticas o extraescolares ya sean deportivas o de otra índole, del colegio o externas. La única instancia de apelación es que dirección del colegio lo apruebe previa consulta al Consejo de Profesores. La solicitud se responde en un plazo de 7 días corridos.

**ARTICULO N° 63:** Los alumnos que tengan vigente la “Condicionalidad de Matrícula por Bajo Rendimiento” y que no cumplan con alguno de los compromisos y requisitos señalados en el artículo

precedente, ingresan para el análisis del Consejo de Profesores el cual decide la continuidad del alumno en el establecimiento, medida que el apoderado debe acatar por integrar el Reglamento de Convivencia del Colegio, conocido y aceptado por él antes de matricular en el establecimiento.

**ARTICULO N° 64:** El Colegio afirma que todos los alumnos tienen el derecho a recibir una educación segura y bien orientada, por profesores que conozcan los criterios, las técnicas y los procedimientos más adecuados de la pedagogía, así como exige al alumno el deber de estudiar, por lo tanto, el colegio no renueva la matrícula para el siguiente año escolar a alumnos que hayan repetido dos veces de curso en Educación Media y/o en Educación Básica.

## TITULO VII: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

**ARTICULO N° 65:** El Reglamento de Convivencia protege la convivencia entre los alumnos y entre toda la Comunidad Educativa, promueve valores cristianos y asegura un clima adecuado para que el Colegio desarrolle su función y logre sus objetivos. Por lo tanto, quien cumpla con sus disposiciones reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte del colegio en general, recibiendo constancias de su distinción a través de documentación específicamente elaborada para este efecto y reconocido públicamente en las ceremonias que el colegio programa para destacar los logros positivos de su alumnado y de sus profesores. Por otro lado, a quien falte a un aspecto del Reglamento, rompe esta convivencia y atenta contra los derechos de los demás haciéndose merecedor (a) de una sanción.

Las siguientes acciones formativas, conocidas y aceptadas por el “Consejo Escolar”, serán desarrolladas preferentemente (pero no siempre) en el orden que se señala. De tratarse de faltas graves las, que darán curso inmediato a lo estipulado en este artículo letras f – g – h - i.

- a. Conversación y orientación del Profesor con el alumno sobre la actitud negativa o bajo rendimiento observado.
- b. Anotación en la hoja de desarrollo personal, del Libro de Clases.
- c. Entrevistas del Profesor con el apoderado (y el alumno si procede), registrada en un “Acta de Entrevista”.
- d. Si el caso amerita, se derivará al Orientador o Coordinador para que inicien el servicio especializado de Consejería al alumno y de asesoría a los profesores, sobre la aplicación de técnicas de apoyo y de modificación conductual.
- e. Si es necesario, el Orientador remitirá al alumno a los especialistas que correspondan.
- f. Si el alumno cometiere una falta grave o si su actitud negativa persiste, se procede a la suspensión de clases tramitada por el Inspector General, previo estudio del expediente de cada caso. La suspensión es solicitada por el Profesor Jefe u otro Docente, junto con presentar el expediente del alumno. La suspensión se lleva a efecto previa comunicación personal al apoderado quien debe retirarlo desde el Colegio o no enviarlo según corresponda. De este modo resguarda su seguridad ya que no se le impide el ingreso ni se lo envía sólo de vuelta al hogar.
- g. Cambio de curso.
- h. Se condiciona la matrícula, a través del Orientador, Coordinador o Inspector General, previa consulta al Consejo de Profesores.
- i. No renovación del “Contrato de Matrícula” para el siguiente año escolar, ejecutado por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores. Además se hará merecedor de esta sanción: Todo alumno que estando condicional, no demuestre superación o cometa faltas graves. Los alumnos a los cuales se les haya aplicado esta medida, no se les aceptarán futuras postulaciones para reingresar al Colegio.
- j. Si a pesar de la aplicación de la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, el comportamiento negativo del alumno persiste, se le suspenderá de clases citándosele sólo para rendir pruebas y exámenes en contrajornada.

**ARTICULO N° 66:** La condicionalidad de matrícula se podrá aplicar por:

a) Conducta:

Se aplicará frente a faltas graves y/o a todos aquellos alumnos que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por el Colegio, reincidencia comprobada por el registro de sanciones tales como: Suspensión de clases, acumulación de anotaciones negativas durante el Semestre, entrevistas al

apoderado, etc. La condicionalidad por conducta se aplicará cuando exista incumplimiento en uno o más de los siguientes aspectos:

- Asistencia
- Puntualidad
- Presentación Personal
- Comportamiento, y
- Responsabilidad Escolar

b) Rendimiento Académico:

Se aplicará esta medida desde 7° Básico en adelante a aquellos alumnos que obtuvieren calificaciones bajo 5.0 en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas al término de cada semestre, y todo aquel alumno, que sin causa justificada, demuestre faltas de cumplimiento con sus deberes académicos. Si el bajo rendimiento se mantiene a fin de año, el alumno debe incorporarse al proceso de “Estudio de Verano”, sistema con que el Colegio estimula la superación del rendimiento del alumno en conjunto con el apoyo y compromiso del Apoderado.

El Colegio acoge a los alumnos con bajo rendimiento, pero establece requisitos para su permanencia en él:

- Mantener una excelente disciplina (asistencia y puntualidad, responsabilidad y compromiso de superación, presentación personal y conducta),
- además de un fuerte compromiso del apoderado para con la superación del rendimiento de su hijo (esto último demostrable con el cumplimiento de la entrevista mensual con el Profesor Jefe y de los compromisos especiales adquiridos como apoderado).

c) Falta de cumplimiento del compromiso del Apoderado con el quehacer escolar por:

- Incumplimientos reiterados del apoderado, de sus obligaciones para con el Colegio.
- Falta de cumplimiento con los requerimientos del Depto. de Orientación frente a casos que precisen de atención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, etc.)
- Inasistencias reiteradas a citaciones especiales, reuniones, escuelas de padres, etc.
- Falta de apoyo hacia su hijo en el cumplimiento de sus deberes escolares, (tareas, comportamiento positivo y presentación personal, etc.)

c) Asistencia y puntualidad: Se condicionará la matrícula de los alumnos que reiteradamente presenten ausencias y/o atrasos (previo análisis de las causales y/o justificaciones presentadas).

d) Alumno Nuevo: Por razones de prevención, todos los alumnos nuevos que ingresan al establecimiento, ingresan con su matrícula condicional, dando tiempo al establecimiento para evaluar el compromiso y cumplimiento del alumno y su familia con el Proyecto Educativo y Reglamentos del establecimiento.

**ARTICULO N° 67:** Se entiende por **FALTA GRAVE** (dando curso inmediato a la citación del Apoderado y a la suspensión de clases, cambio de curso, condicionalidad o caducación de Matrícula, según análisis de cada caso):

- a. Fumar, dentro del Colegio.
- b. Ser sorprendido consumiendo, portando o incitando el uso de alcohol, drogas, armas, material pornográfico o erótico.
- c. Falta de respeto y consideración a la Dirección, Directivos, Profesores y Personal no Docente.
- d. Incitar o Participar en cualquier actividad ilegal que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento, como paros, tomas, falsas alarmas etc.
- e. Actos de matonaje o bullying, ofensas, insultos, actos discriminatorios, actos denigrantes, daños físicos y/o morales, ya sean efectuados presencialmente o a través de Internet, tanto en el colegio como fuera de él, tanto hacia sus compañeros como a otras personas de otras comunidades.
- f. Hurto, falsificación y/o adulteración de documentos. (Justificativos, Informes, Libros de Clases, pruebas, etc.)
- g. Ausentarse de clase (s) y/o Colegio sin la debida autorización.
- h. Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o edificio del Colegio (romper, rayar, perforar, etc.)
- i. Conductas inadecuadas fuera del Colegio, usando el uniforme, o en su representación.
- j. Otras situaciones especiales que el Consejo de Profesores califique como graves.
- k. Dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (pololeos, garabatos, etc.)

**ARTICULO N° 68:** El cumplimiento mantenido de las disposiciones reglamentarias será reconocido y premiada en forma semestral, a través de diversas técnicas de refuerzo positivo, tales como constancias orales y escritas, reconocimiento público, cuadros de honor, diplomas, premios, nominaciones, privilegios especiales, etc.

#### **TITULO VIII: DEL AGRUPAMIENTO DE CURSOS.**

**ARTICULO N° 69:** Por razones de avance curricular una sana convivencia, y de los beneficios que otorga el agrupamiento homogéneo de cursos, el colegio reagrupa con criterios de homogeneidad de cursos a los alumnos cuando ingresan a primero y séptimo básico.

Existe una instancia en la cual cada apoderado individualmente puede solicitar el cambio del curso asignado, fundamentando las causales de su solicitud. La respuesta del Colegio a esta solicitud es definitiva e inapelable y se comunica al apoderado antes de iniciarse el proceso de matrícula para el año siguiente

**ARTICULO N° 70:** La estructura del grupo curso se reorganiza también:

- A la hora de la enseñanza de la Asignatura de Inglés, donde los alumnos se agrupan por nivel de competencias,
- En la Electividad de Artes, donde los alumnos optan por Artes Musicales o Artes Manuales,
- En la Electividad de Ciencias, donde los alumnos de tercero y cuarto medio eligen dos de las tres ciencias: Biología, Química o Física.
- En el Plan Diferenciado de Tercero y Cuarto Medio, donde los alumnos se reagrupan de acuerdo al Plan que hayan elegido (Plan Humanista, Plan Comercial, Plan Matemático o Plan Biólogo).

#### **TITULO IX: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

**ARTICULO N° 71:** El profesorado (tanto docentes como directivos) se somete anualmente al “Proceso de Evaluación del Desempeño Docente” del cual se recibe información valiosa de su desempeño, de parte de toda la comunidad educativa (alumnos, apoderados, directivos y grupo de pares) la cual es analizada por la dirección para destacar las fortalezas de cada uno y a la vez para aplicar remediales frente a las debilidades.

**ARTICULO N° 72:** En el marco de las relaciones de convivencia, el tipo de docente que potencia el establecimiento es aquel que crea en el aula un ambiente propicio para el aprendizaje (Es capaz de generar un ambiente de confianza y respeto en su sala de clases, establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas, es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender) y además posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTICULO N° 73:** En lo referido a las relaciones de Convivencia, son deberes del personal<sup>2</sup> del establecimiento:

- Comprometerse con una buena Convivencia Escolar,
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar a los alumnos y a los apoderados.

Si algún miembro del personal del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de dirección, quien comunicará sus conclusiones al Sostenedor quien finalmente decidirá las acciones a seguir.

#### **TITULO X: VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTICULO N° 74:** Los alumnos del colegio son niños y jóvenes sujetos de derecho

<sup>2</sup> Entiéndase por personal del colegio a los Directivos, los Docentes, al Personal Administrativo, a los Asistentes de la Educación.

---

**ARTICULO N° 75:** Los alumnos del colegio tienen el derecho de permanecer en el establecimiento – durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar.

**ARTICULO N° 76:** El personal del establecimiento está obligado a denunciar a los organismos competentes cualquier delito del cual sean testigos, en especial:

- Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
- Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdida de objetos).
- Consumo de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio,
- Situaciones de acoso que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento,
- Delitos cometidos frente a delitos cometidos por alumnos con discernimiento (Desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

**ARTICULO N° 77:** Para alumnos antiguos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber cumplido con lo establecido en el contrato de matrícula,
- Que el establecimiento no haya dejado de renovar este contrato,

**ARTICULO N° 78:** Para alumnos nuevos, es requisito para matricular en el colegio :

- Haber presentado en Original la Concentración de Notas del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
- Haber cumplido con lo establecido con el procedimiento de postulación que se informa en el Instructivo de Alumnos Nuevos que cada postulante recibe, y del cual el colegio guarda una recepción firmada,
- Haber firmado la respectiva Acta de Condicionalidad de Alumnos Nuevos

**ARTICULO N° 79:** El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados.

**ARTICULO N° 80:** Toda situación no prevista en este Reglamento de Convivencia será resuelta por Dirección y el Consejo de Sostenedores del establecimiento, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.

**ARTICULO N° 81:** Es facultad del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del Establecimiento, en lo que dice relación con materias de índole Técnico-Pedagógicas y Técnico-Administrativas. (“Los Centros de Padres orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento”, Título I, Art. 1° del D.S. 565/90).

**ARTICULO N° 82:** El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este Colegio.

**ARTICULO N° 83:** El apoderado debe considerar que la medida de no renovación de matrícula es final y definitiva, no obstante tiene como instancia de reconsideración, por una sola vez durante la permanencia en el colegio, el Consejo de Directivos, que es el organismo conformado por el director del establecimiento, el Inspector General, los Coordinadores de Nivel, el Orientador, los Coordinadores de nivel y el Profesor Jefe correspondiente.

La solicitud de reconsideración debe ser presentada por escrito dentro del plazo de tres días hábiles de haber sido notificado. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

Contra todas las otras decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección, no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.

**ARTICULO N° 84:** El colegio no acepta el reingreso en el colegio a alumnos a los que se les haya caducado su matrícula. El apoderado puede postular nuevamente al establecimiento, pero su postulación será denegada.

**ARTICULO N° 85:** Los diversos estamentos de la comunidad educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:

- 
- Consejo de Profesores
  - Centro General de Padres y Apoderados
  - Centro de Alumnos
  - Consejo Escolar (que es la agrupación representante de todos los estamentos de la Comunidad escolar).  
 Todas estas agrupaciones dentro de sus varias funciones, son también propositivos (nunca resolutivos) de sugerencias o acciones para la Dirección del colegio y sus Sostenedores.

**ARTICULO N° 86:** Difusión del Reglamento de Convivencia: Para el integral conocimiento del Reglamento por parte de la comunidad, el establecimiento informa a los apoderados y alumnos que existen copias actualizadas en :

- Sitio web [www.chb.cl](http://www.chb.cl), donde además se puede descargar el archivo.
- Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA, Biblioteca)
- Las modificaciones al Reglamento se comparten anualmente en el Consejo Escolar  
 Adicionalmente, cada año se les entrega a los apoderados una copia al momento de matricular.

**ARTICULO N° 87:** Actualizaciones del Reglamento de Convivencia: Anualmente entre los meses de Octubre y Noviembre, previa consulta a los estamentos del colegio, se evaluará y harán las modificaciones correspondientes al Reglamento de Convivencia, siendo la Dirección del Establecimiento el organismo que acoge y aprueba.

**TOMA DE CONOCIMIENTO CONSEJO ESCOLAR:**

REPRESENTANTE SOSTENEDORES (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE DIRECCIÓN (Nombre y Firma) :

---

.....

REPRESENTANTE CENTRO DE PADRES (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE CENTRO ALUMNOS (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE DE LOS DIRECTIVOS (Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE PROFESORES BASICA(Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE PROFESORES MEDIA(Nombre y Firma) :

.....

REPRESENTANTE DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN (Nombre y Firma)

.....

Iquique, Agosto de 2010